



ESTATUTO DE LA CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE FISICOCULTURISMO, FITNESS Y BODYFITNESS (CSFF) (APROBADO EN CURITIBA, BRASIL – SEPTIEMBRE DE 2005)

ART.1º CONSTITUCIÓN Y TERRITORIO

En Curitiba, Brasil las Federaciones Deportivas Nacionales que suscriben la presente Acta de Fundación y Estatuto acuerdan crear una organización que se dará a conocer bajo el nombre de Confederación Sudamericana de Fisicoculturismo, Fitness y Bodyfitness, en adelante CSFF” La CSFF opera y tiene su jurisdicción en el territorio de Sudamérica.

ART.2 º LOGOTIPO

El logotipo de la CSFF, es el diseño de la IFBB al que se incluirá en la parte inferior Sudamérica.

ART.3 º IDIOMAS OFICIALES

Los idiomas oficiales serán el español y el portugués.

ART.4º COMPOSICIÓN

La CSFF es una organización internacional compuesta por las Federaciones Deportivas Nacionales de los países sudamericanos en los deportes de fisicoculturismo , fitness y bodyfitness.

La CSFF está afiliada a la Federación Internacional de Fisicoculturismo y Fitness Amateur (IFBB) con sede en Madrid, España y se rige por sus propias normas y por las que dicte la IFBB.

ART.5º INTEGRANTES DE LA CSFF

Son integrantes de la CSFF los siguientes países:

- Argentina
- Aruba
- Bolivia
- Brasil
- Colombia
- Chile
- Ecuador



- Paraguay
- Perú
- Uruguay
- Venezuela

ART.6º DISPOSICIONES GENERALES

1. La CSFF es una organización sin fines de lucro. Los integrantes del Consejo Directivo y de las comisiones se eligen democráticamente y desempeñan su cargo por un periodo de cuatro años.
2. La CSFF prohíbe todas y cada una de las decisiones, manifestaciones o actos basados en motivos raciales, políticos y religiosos.
3. La CSFF no hará distinción entre individuos o países por motivos de edad, raza, color, orientación sexual, religión, política u otros motivos.
4. La duración de la CSFF será ilimitada.

ART.7º OBJETIVOS

1. Desarrollar, promover y controlar los deportes del fisicoculturismo, fitness y bodyfitness en Sudamérica.
2. Promover la salud y la forma física mediante la cultura física, el entrenamiento con pesas, nutrición y estilo de vida adecuados.
3. Promover una estrecha cooperación y amistad entre los miembros de la CSFF.
4. Supervisar las actividades de las federaciones nacionales integrantes de la CSFF.
5. Emitir normas de cumplimiento obligatorio y regular las disciplinas deportivas a su cargo.
6. Sancionar, regular y controlar todas las competencias internacionales, eventos, seminarios y otras actividades relacionadas a las disciplinas deportivas a su cargo, para tener la seguridad de que se realizan bajo las normas de la IFBB y que cuentan con su aprobación.
7. Implementar programas de control de dopaje de acuerdo a las normas establecidas por la IFBB y la WADA (AMA) en todas las competencias internacionales de las disciplinas deportivas bajo su jurisdicción con la finalidad de asegurar que las Federaciones Nacionales cumplan las normas internacionales y nacionales al respecto y promover la limpieza en el deporte, siguiendo la política de la IFBB sobre el dopaje y el programa antidopaje.
8. Promover y conducir programas de entrenamiento para atletas, entrenadores, jueces y otros oficiales.



9. Promover y conducir investigaciones que permitan poner los beneficios del culturismo, fitness y el bodyfitness como estilo de vida saludable para la población en general.
10. Calificar a los jueces internacionales amateurs a nivel continental.
11. Premiar a individuos y organizaciones por sus sobresalientes aportes al culturismo, fitness y bodyfitness mediante diplomas de reconocimiento, placas o medallas o certificados.
12. Los demás que los miembros acuerden en asamblea general.

ART.8º SEDE PRINCIPAL

La sede principal de la CSFF estará localizada en el país en el que el Presidente resida.

ART.9º MEMBRESÍA

La membresía de la CSFF no es transferible a terceros y estará limitada a aquellas Federaciones Deportivas Nacionales e individuos que estén de acuerdo con lo establecido en la presente Constitución y reglas que emita el Consejo Directivo de la CSFF.

1. La condición de miembro de la CSFF quedará limitada a aquellas Federaciones Nacionales que se encuentren afiliadas a la IFBB.
2. En el caso de individuos la condición de miembro se concede automáticamente a cualquier individuo que, con la aprobación de la correspondiente Federación Nacional, se convierta en miembro del Consejo Directivo de la CSFF.
3. Las renunciaciones se formularán por escrito en carta dirigida al Presidente de la CSFF.
4. La condición de miembro puede ser revocada, en Asamblea General, en votación pública de una mayoría de dos tercios de los miembros presentes.
5. Toda aquella Federación Nacional integrante de la CSFF está obligada a pagar una cuota de afiliación anual, dentro de los tres primeros meses del año, en cantidad que apruebe la Asamblea General a propuesta del Consejo Directivo de la CSFF.

Inicialmente la cuota de afiliación anual se fija en US\$ 150,00.

ART. 10º FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES

1. La CSFF solo reconocerá a una Federación Nacional por país siempre que previamente las autoridades del país de origen y la IFBB la hayan reconocido como tal.
2. Los atletas amateurs, jueces y dirigentes deportivos serán considerados miembros de la CSFF en virtud de la asociación con su Federación Nacional.
3. Cada Federación Nacional tendrá el derecho de participar y de beneficiarse de cualquier actividad de la CSFF.



4. Cualquier Federación Nacional puede renunciar a la CSFF remitiendo una carta para tal efecto.

ART. 11º ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General está compuesta por los miembros del Consejo Directivo y los Presidentes de las Federaciones Nacionales o sus representantes, los mismos que serán acreditados mediante carta poder, salvo tacha de la Asamblea.

ART.12º FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

1. Elegir en Asamblea General Extraordinaria, a los miembros del consejo directivo, los cuales desempeñarán sus funciones durante un periodo de cuatro años o hasta el momento que son sustituidos en nuevas elecciones.
2. Aprobar las modificaciones a la Constitución de la CSFF.
3. Imponer sanciones a los miembros que transgredan las normas de este Estatuto, las disposiciones que expida el Consejo Directivo de la CSFF o la IFBB.
4. Dejar sin efecto cualquier sanción impuesta a una Federación Nacional o individuo afiliado.
5. Remover de su cargo, por votación con mayoría calificada, a cualquier miembro del Consejo Directivo que, por abandono de funciones, inconducta funcional o impropia, sea responsable del descredito de la CSFF o de las disciplinas del fisicoculturismo, fitness y bodyfitness.
6. Formar Comités delegando en ellos la autoridad necesaria para que puedan cumplir con los encargos específicos.
7. Autorizar o regularizar gastos extraordinarios efectuados por el Consejo Directivo.
8. Las demás que se acuerden en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
9. La Asamblea General de la CSFF se realizará anualmente de tal manera que coincida con la realización de los campeonatos sudamericanos de cada año.

ART. 13º AGENDA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La agenda de la Asamblea General Anual de la CSFF consistirá en los siguientes puntos, sin que ello sea excluyente para todos los temas de interés.

- Memoria anual del presidente
- Aprobación del balance presentado por el tesorero.
- Aprobación por mayoría simple de la sede de los Campeonatos Sudamericanos a realizarse en septiembre de los años subsiguientes a la realización de la Asamblea General Ordinaria. Estas decisiones deberán ser comunicadas por el Presidente a la IFBB para incorporarlas como parte del Calendario de Actividades.



- Las propuestas oficialmente remitidas por las Federaciones Nacionales al Presidente y Secretario General con una antelación mínima de 30 días a fin de ser consideradas en la Agenda pertinente.
- Las demás que considere el Presidente del Consejo Directivo.

ART. 14° NOTIFICACION DE LA ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENRAL

La notificación de la orden del día de la Asamblea General de la CSFF se hará legar a los miembros del consejo Directivo y Presidente de las Federaciones Nacionales con una antelación mínima de 30 días. La notificación contendrá la información relativa a la Agenda y temas a tratar en la Asamblea General.

ART. 15° PARTICIPACION EN LA ASMABLEA GENERAL

Tienen derecho a participar en la Asamblea General de la CSFF, con derecho a voto, las siguientes personas:

- Los miembros del Consejo Directivo.
- Un delegado por cada una de las Federaciones Nacionales.
 1. Miembros del Consejo ejecutivo de la IFBB o de otras Federaciones o Confederaciones Continentales.
 2. Aquellos invitados por el presidente de la CSFF podrán intervenir en la Asamblea General en el tema motivo de la invitación.
 3. Los atletas como simples espectadores.
- Secretario General o quien haga sus veces verificara la acreditación de cada uno de los participantes para que sean declarados hábiles para la votación.

ART. 16° DIRECCION DE LA ASAMBLEA Y VOTACION.

- El Presidente será el Director de debates y tendrá la autoridad para determinar democráticamente, el número y duración de las intervenciones.
- Cada Federación Nacional tendrá derecho a voto.
- Cada tema a discutirse en la Asamblea general decidirá con el voto de la mayoría, con excepción de aquellas decisiones que requieran de mayoría calificada.
- En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
- Las Asambleas Generales e realizaran en privado y a solicitud del Presidente se podrá pasar a sesión reservada con a exclusiva presencia de los miembros del Consejo Directivo y delegados de las Federaciones Nacionales para tratar temas delicados.

ART. 17° LIBRO DE ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES



El responsable de redactar las actas y llevar el libro de actas el día es el Secretario General. Copia de las actas deberán ser entregadas a todas las Federaciones Nacionales y remitidas a la IFBB como parte del informe de la Asamblea General de la CSFF.

ART.18° OBLIGACIONES DEL PAÍS ORGANIZADORES DE LOS CAMPEONTOS SUDAMERICANOS

La Federación Deportiva Nacional en cuyo país se celebre la Asamblea General está obligada a proporcionar una sala, con todas las facilidades de infraestructura que requiera que requiera el Secretario General (equipo de sonido, proyectores, sistemas multimedia, etc.), con capacidad suficiente que permita realizar con comodidad dicha Asamblea.

La Federación Deportiva Nacional anfitriona deberá proporcionar alojamiento y alimentación a los miembros del Consejo Directivo. Los delegados de las Federaciones Nacionales deben ser los Presidentes de las respectivas delegaciones de cada para los campeonatos.

ART.19° CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directo de la CSFF está compuesto por los siguientes cargos, los mismos que tendrán derecho a voto:

- El Presidente, quien dirigía las sesiones del Consejo Directivo.
- El Vicepresidente.
- El Secretario General.
- Tesorero
- Director Técnico de Competencias
- Director de jueces.

Cargos adscritos al Consejo Directivo sin derecho a voto:

- Asistente Ejecutivo de Presidente.
- Consultor Legal.
- Representante de Relaciones Públicas, Difusión y Protocolo.

ART. 20° FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. Dirigir los asuntos de la CSFF en todos los temas. En el periodo comprendido entre la realización DE LAS SESIONES DEL Consejo Directivo, el Presidente y el Secretario General serán los responsables de la gestión y actividades de la CSFF, estando facultados a llevar a cabo negociaciones y suscribir cualquier tipo de contrato en el que la CSFF pueda participar legalmente.



2. En los aspectos netamente económicos la responsabilidad recaerá en el Presidente y el Tesorero, encontrándose facultados a autorizar gastos que deberán encontrarse debidamente sustentados en facturas, recibidos a documentos.
3. Contratar empleados mediante la modalidad de locación de servicios.
4. Asegurarse que los Estatutos, normas y disposiciones de la CAFF e IFBB son seguidas por todos los miembros.

ART.21° SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez al año o cuando sea convocado por el Presidente y el Secretario General o a solicitud de la mayoría de los miembros, con voto, del Consejo Directivo.

El Secretario General será el responsable de llevar el libro de actas correspondiente a las sesiones del Consejo Directivo, las mismas que una vez suscrita deberán ser entregadas en copia a todos los integrantes del mismo.

ART. 22° VACANCIA

El cargo como miembro del consejo Directivo vacara por las siguientes razones:

- Renuncia escrita al cargo.
- Si se ausenta injustificadamente y de manera consecutiva a dos sesiones del Consejo Directivo.
- Abandono a cargo. En este caso puede ser reemplazado hasta completar el periodo por designación del Consejo Directivo, la misma que deberá ser ratificada en Asamblea General.
- Si es hallado culpable por la comisión de delito y es condenado por tal motivo.

ART.23° DIRECTORES Y COMITES PERMANENTES

DIRECTOR TECNICO DE COMPETENCIAS:

- En el aspecto técnico , entre otras, las funciones relacionadas con la determinación del horario para la inscripción y supervisar el procedimiento de pasaje, tallaje y vestuario en todos los eventos internacionales de Sudamérica de las siguientes disciplinas deportivas:
 - **Culturismo**
 - **Fitness**



- **Bodyfitness**

DIRECTOR DE JUECES

En el aspecto de juzgamiento tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar con los organizadores de las competencias internacionales de estas disciplinas para asegurarse de que las cuestiones técnicas se tratan de manera eficiente y efectiva.
- Asegurarse de que en las competencias internacionales se lleven de conformidad con la normativa técnica dispuesta por la IFBB.
- Registrar y mantener los resultados de todas las competencias sancionadas por la CSFF.
- Organizar Seminarios para Jueces de Campeonatos Sudamericanos y otros eventos internacionales sancionados por la CSFF.
- Designar a los estadísticos y observadores de diferentes países que, bajo reserva durante los campeonatos calculen los resultados de todas y cada una de las categorías en las competencias internacionales sancionadas por la CSFF.
- Seleccionar jueces para los campeonos sudamericanos basándose en las nominaciones de las Federaciones Nacionales.
- Preparar el test práctico de Jueces para los candidatos a Juez de clase internacional, nominados por las Federaciones Nacionales, y hacer llegar las hojas de test al representante de la Comisión de jueces de la IFBB para la evaluación y nominación de dichos jueces internacionales.
- Evaluar la ecuanimidad de todos los jueces internacionales en las competencias celebradas en Sudamérica y hacer llegar los resultados al representante de la Comisión de Jueces de la IFBB.

Comité Medico

Está integrado por y tres miembros y tendrá las siguientes funciones:

- Mantener y actualizar coordinación con la Comisión Medica de la IFBB, las normas y regulaciones actuales sobre el control antidopaje, obligatorio en la IFBB.
- Dirigir, supervisar y controlar en coordinación con el Comisión Médica de la IFBB, el control antidopaje en los campeonatos sudamericanos y en otros eventos internacionales en Sudamérica, sancionados por la CSFF.}

Comité de Disciplina

Está compuesto por un Presidente, el Secretario General y otro miembro. Su obligación será la de investigar los asuntos disciplinarios y ofrecer un informe de los resultados al



Presidente de la Confederación Sudamericana y a los miembros del Consejo Directivo de la CSFF.

ART. 24º OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

- El Presidente

Es la máxima autoridad ejecutiva de la CSFF y tiene las siguientes obligaciones:

- Es el Representante legal de la CSFF además de encargarse de manera general de los asuntos de la CSFF.
- Conducir, dirigir el debate, presidir y mantener el orden en todas las juntas del Consejo Directivo y la Asamblea General.
- Interpretar cualquier problema que surja de la lectura de los Estatutos. Puede, si así lo desea, buscar la asesoría especializada de otros miembros del Consejo Directivo y de la Asamblea General antes de llegar a una decisión final.
- Abrir y cerrar cuentas bancarias.
- Distribuir los fondos de la CSFF conjuntamente con el tesorero.
- Supervisar y firmar contratos conjuntamente con el Secretario General.
- Ser el portavoz oficial y representar a la CSFF en cualquier ocasión.
- Inspeccionar periódicamente las Federaciones Deportivas Nacionales.
- Asistir a los campeonatos sudamericanos y a todos los demás, certámenes sudamericanos sancionados por la CSFF. EL organizador se encargara de proporcionarle alojamiento y alimentación.
- Tiene la autoridad para delegar en un miembro del Consejo Directivo para que en su nombre asista a cualquier asamblea o competencia si él no es capaz de asistir en persona. Dicho representante tendrá derecho a los mismos privilegios del Presidente.

- El Vicepresidente

Tiene las siguientes obligaciones

- Ayudar al Presidente en el desempeño de sus obligaciones.
- Representar a la CSFF cuando así lo estime conveniente el Presidente.
- Inspeccionar las Federaciones Deportivas Nacionales, a solicitud del Presidente.
- Cumplir con las obligaciones asignadas por el Consejo Directivo o la Asamblea General.



- El Secretario General

Tiene las siguientes obligaciones:

- Ayudar al Presidente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Registrar y mantener todos los votos y las actas de las Juntas del Consejo Directivo y la Asamblea General.
- Asegurarse que las citaciones de todas las reuniones del Consejo Directivo y las asambleas generales se realicen con la antelación necesaria que permita la asistencia de todos sus miembros.
- Conservar y mantener los archivos de todos los documentos escritos de la CSFF.
- Llevar el Libro de Actas y el sello de la CSFF.
- Suministrar información sobre las disciplinas bajo la jurisdicción de la CSFF a aquellas partes interesadas.
- Formular y proponer al Presidente, para su aprobación, la agenda de la Asamblea General y de todas las reuniones del Consejo Directivo.
- Supervisar que los Directores Técnicos de Competencias y de Jueces registren y mantengan los resultados de las competencias sancionadas por la CSFF.
- Representar a la CSFF cuando se lo solicite el Presidente.

- El Tesorero

Tiene las siguientes obligaciones

- Asesorar al Presidente en todas las cuestiones en que se involucre a las finanzas de la CSFF.
- Estudiar, evaluar y sugerir al Consejo Directivo y a la Asamblea General diversos métodos para obtener fondos necesarios que sirvan para el funcionamiento de la CSFF.
- Registrar y hacer un seguimiento de todos los gastos que con cargo a los recursos a la CSFF se realicen.
- Negociar conjuntamente con el Secretario General los términos de los contratos de la CSFF con los auspiciadores, así como redactar el texto de dichos contratos para la conformidad final del Presidente y Consejo Directivo.
- Llevar una contabilidad completa y exacta de todos los activos, pasivos, facturas y egresos de la CSFF los libros propiedad de la Confederación, así como depositar en una entidad bancaria, designada por el Presidente, el saldo de los recursos líquidos de la CSFF.
- Por instrucciones del Presidente, distribuir los recursos de la Confederación, así como informar y poner en conocimiento del Consejo Directivo de cada una de las transacciones y el estado financiero de la transacción.



- Preparar anualmente los estados financieros para que sea aprobados por el Consejo Directivo y la Asamblea General.
- Cumplir obligaciones que le asigne el Presidente del Consejo Directivo o la Asamblea General.
- Consultor General
- Asesorar al Presidente y a los miembros del Consejo Directivo en cuestiones de naturaleza jurídica.
- Suscribir en señal de conformidad legal los contratos que vayan a ser aprobados por el Presidente o el Consejo Directivo.
- Emitir informes legales respecto a las resoluciones del Consejo Directivo o Asamblea General con la finalidad de determinar al legitimidad de ellas.
- Representar a la CSFF en todos y cada uno de los asuntos en que sea necesaria la presencia de un abogado.
- Cumplir cualquier otra obligación que pudiera serle asignada por el Presidente el Consejo Directivo a la Asamblea General.

ART.25° ELECCIONES

La elección de los cargos para el Consejos Directivo y los Comités Permanentes será como sigue:

- Cada cuatro años en la Asamblea General Extraordinaria, tendrá lugar le elección de los cargos para el Consejo Directivo.
- Las Federaciones Deportivas Nacionales Pueden postular por escrito a lo miembros que así lo merezcan para cualquier puesto en el Consejo Directivo.
- La postulación para los diversos de los diversos cargos del Consejo Directivo y los Comités Permanentes deben ser remitidos por escrito al Presidente, como mínimo treinta días antes de la Asamblea General para las Elecciones.
- Los elegidos desempeñaran su puesto durante cuatro años de acuerdo a los términos del presente Estatuto.
- La Federación Deportiva Nacional de cada país será la que postule al candidato para el Consejo Directivo y los Comités Permanentes y deberá permitir que esa persona, en caso de ser elegida, asista regularmente a las sesiones del Consejo Directivo y Asambleas Generales.
- El Vicepresidente para la IFBB Sudamérica nominará a dos personas para que se hagan cargo del recuento de votos.
- Si dos o más candidatos obtienen el mismo número de votos habrá una segunda votación. Si persiste el empate el Vicepresidente de la IFBB Sudamérica dirimirá.

ART. 26° ORDEN DE LA ELECCIÓN

La elección de los puestos del Consejo directivo y los comités Permanentes se realizará en el siguiente orden:



- El Presidente, quien dirigirá las sesiones del Consejo Directivo.
- El Vicepresidente.
- El Secretario General.
- Tesorero.
- Director Técnico de Competencias.
- Director de Jueces.

Designados por el Presidente y aprobados por la Asamblea General:

- Asistente Ejecutivo del Presidente.
- Consultor Legal.
- Representante de Relaciones Públicas, Difusión y Protocolo.

ART.27º INGRESOS DE LA CSFF

Aportes

- La Federación Deportiva Nacional pagará un aporte anual de afiliación dentro de los tres primeros meses de cada año. Aquella Federación que no pague la cuota anual, por dos años consecutivos, se encuentra impedida de participar en las actividades de la CSFF salvo que en Asamblea General se acuerde lo contrario.
- El Tesorero remitirá por escrito una comunicación a los Presidentes de cada Federación haciéndoles presente la necesidad de honrar en aporte anual.

Otros orígenes

- Cuota de inscripción por cada atleta que participe en los Campeonatos Sudamericanos.
- Las donaciones, aportes de las empresas privadas expresamente cedidos a favor de la CSFF.
- Los demás que generen las actividades impulsadas por la CSFF.

ART.28º HONORES, DIPLOMAS Y RECONOCIMIENTOS ESPECIALES.

El presidente puede conceder títulos y reconocimientos especiales a cualquier individuo por servicios meritorios prestados a la CSFF.

De igual manera las Federaciones Deportivas Nacionales pueden proponer que ciertas personas que así lo merezcan sean recompensadas con diplomas, reconocimientos

Confederación Sudamericana de Fisicoculturismo y Fitness

Reconocida por la IFBB Internacional - 2006

Argentina • Aruba • Bolivia • Brasil • Chile • Colombia • Ecuador • Paraguay • Peru • Uruguay • Venezuela



oficiales y galardones de la CSFF por sus logros en la promoción y desarrollo del Culturismo, Fitness y Bodyfitness en Sudamérica.

Las propuestas de las Federaciones Deportivas Nacionales para el otorgamiento de diplomas y reconocimientos especiales deben ser remitidas por escrito al Consejo Directivo con una antelación mínima de 60 días. Una vez aprobadas por el Consejo Directivo serán puestas a consideración de la Asamblea General para su ratificación.